

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.****ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

A la Comisión que suscribe le fue encomendado emitir la convocatoria relativa al proceso de designación de las personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de la Licenciada Lucero Romero Mora y del Licenciado Víctor Cosetl Flores; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV y 112 Bis fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos somete a consideración de la Asamblea Legislativa la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

R E S U L T A N D O S

Mediante Decreto número 109 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, se designó a Lucero Romero Mora como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por un periodo de cinco años, que comprenderían del quince de agosto del dos mil diecinueve al catorce de agosto el dos mil veinticuatro, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Mediante decreto número 333, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro, se designó a Víctor Cosetl Flores, como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por un periodo de cinco años, que comprenderían del veintiocho



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

de febrero del dos mil veinticuatro al veintisiete de febrero del año dos mil veintinueve, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Al fenercer el periodo por el que Lucero Romero Mora fue nombrada integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, la suscrita comisión se encuentra en condiciones para emitir la convocatoria relativa a la renovación de quienes integran dicho ente.

Ahora bien, del contenido del acuerdo ITE-CG 67/2025 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se advierte que Víctor Cosetl Flores fue electo como Juez en materia civil-familiar del Distrito Judicial de Xicohtencatl, en el Estado de Tlaxcala, formalizándose su toma de protesta ante el Pleno de esta Soberanía el día primero de septiembre del año en curso, circunstancia que genera la vacante al cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; bajo esta tesitura, la suscrita Comisión se permite proponer el proyecto de convocatoria al proceso de designación al cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado.

Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos".

Por su parte el artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; define al Acuerdo como "toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado".

II. La suscrita Comisión es competente para conocer de la presente iniciativa con carácter de dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I, VII y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que faculta a las



comisiones ordinarias para *recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados, cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados y cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política.*

Asimismo, el artículo 115 del Reglamento invocado, dispone que las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día.

III. El artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, dispone que el Comité de Participación Ciudadana es la Instancia encargada de la vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal y tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador de dicho sistema.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del mismo ordenamiento legal, el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas que, preferentemente, tengan experiencia en materias de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.

IV. De la exposición de motivos de la presente iniciativa con carácter de dictamen, se concluye que el periodo por el que fue Lucero Romero Mora ha fenecido y, por ende, ha dejado de integrar el Comité aludido, de esta forma, deviene necesario proveer al nombramiento de quien cubra la vacante generada, a fin de que el ente funcione de manera óptima, por lo que se justifica la emisión de la convocatoria que se provee.

Respecto a Víctor Cosetl Flores, al renunciar al cargo por el cual fue designado resulta necesario instruir el debido procedimiento para designar a quien ocuparía el cargo vacante.

V. Para mayor abundamiento el artículo 18 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, dispone que la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, es a quien le corresponde realizar una consulta pública en el Estado, dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de personas aspirantes a integrar el mencionado Comité.

Para tal efecto, es necesaria la emisión de una convocatoria pública, cuyo seguimiento permita la participación de la sociedad y a la vez se defina la metodología, plazos y criterios de selección de la persona que integrará el Comité de Participación



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Ciudadana, cumpliendo con los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza jurídica.

VI. Esta Comisión propone que el periodo para el que se designe a las personas que sustituirán a Lucero Romero Mora y Victor Cosetl Flores como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, sea a partir del día catorce de noviembre del año en curso al trece de noviembre del año dos mil treinta, respetándose así el periodo de cinco años, previsto en el artículo 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 54 fracción LXIV y 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE EMITE LA CONVOCATORIA QUE REGULA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA**, en los términos siguientes:

LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se:

C O N V O C A

A las y los ciudadanos tlaxcaltecas a participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, conforme a las siguientes:

B A S E S

BASE PRIMERA. Para efectos del proceso de designación de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado y sus órganos, la sociedad en general y las personas aspirantes en lo particular, tomarán en consideración lo siguiente:

I. En el artículo 112 Bis, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se prevé que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se integrará por cinco ciudadanas y ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

II. En el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se dispone que las personas aspirantes a conformar el Comité de Participación Ciudadana en cita deberán reunir los requisitos establecidos para ser Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del citado Sistema Estatal y durarán en su encargo cinco años.

En virtud de lo anterior, las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana que se nombren no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, estatales o municipales ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

III. Los requisitos aludidos en el punto inmediato anterior se prevén en el artículo 35 de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

Artículo 35. Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Acreditar capacidad y experiencia mínima de cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;

III. (DEROGADA, P.O. 14 DE OCTUBRE DE 2019)

IV. Poseer al día de la designación, Título Profesional de nivel Licenciatura y Cédula Profesional con antigüedad mínima de 3 años;
V. Gozar de buena reputación;

VI. En caso de haber sido servidor público, presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos dos años anteriores a la designación;

IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y

X. No ser secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor, Gobernador, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, las personas que resulten seleccionadas para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, serán designadas por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y diputados del Congreso del Estado presentes en la sesión respectiva.

BASE SEGUNDA. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, las personas nombradas integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, durante un periodo de cinco años comprendido del catorce de noviembre del año dos mil veinticinco al trece de noviembre del año dos mil treinta.

BASE TERCERA. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por Comisión, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala.

BASE CUARTA. Las personas aspirantes a la designación objeto del proceso, deberán presentar original y copia de la documentación siguiente:

A. Carta de postulación.

B. Acta de Nacimiento, expedida por la autoridad competente.



TLAXCALA

- C. Escrito libre en el que exprese sus datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico.
- D. Currículum vitae, en hojas tamaño carta, letra Arial en número 12 e interlineado sencillo, en un máximo de cinco cuartillas; el cual no deberá incluir los datos personales señalados en el numeral anterior.
- E. Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar.
- F. Escrito en el que manifieste su voluntad de participar en el proceso de designación y someterse a los términos de la presente convocatoria.
- G. Los documentos que estime pertinentes para acreditar su capacidad y experiencia mínima de cinco años, en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- H. Tratándose de nombramientos para el ejercicio de cargos, deberán acompañarse de la documentación que pruebe el tiempo durante el que la persona aspirante haya ejercido la encomienda inherente, a efecto de que la Comisión esté en aptitud de comprobar la experiencia.
- I. Título y cédula profesional, ambos de licenciatura, en original o copia certificada por notario público con antigüedad mínima de tres años.
- J. Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- K. Carta compromiso, en la cual manifieste que, en caso de que se le proponga para ser designada o designado, en el dictamen que se presente por la Comisión ante el Pleno de la Legislatura, cumplirá, previo a su nombramiento, con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- L. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos previstos en las fracciones V, VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- M. Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, con letra Arial en tamaño 12 e interlineado sencillo.



N. Programa de trabajo, con un máximo de cinco cuartillas, en hojas tamaño carta, con letra Arial en tamaño 12 e interlineado sencillo.

En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por la persona aspirante resultara falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder para instar el fincamiento de las responsabilidades que resulten.

BASE QUINTA. Las personas aspirantes se sujetarán a las siguientes:

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. Registro y recepción de solicitudes y documentación de las propuestas.

Los escritos que contengan solicitudes de inscripción o propuestas de personas para ser sujetas de la designación, así como la documentación requerida, deberán ser entregados en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicada al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, sito en calle Allende #31, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, los días cinco y seis de noviembre del año en curso, en un horario de diez a diecisiete horas (10:00 a 17:00).

Al recibir la documentación se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple. A la persona aspirante se le entregará su constancia de registro con folio y acuse de recibo de la documentación presentada, la cual se someterá a la revisión de las Comisión para su aceptación. Sin embargo, una vez presentados los documentos ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, los aspirantes no podrán complementar la información o documentación posteriormente a su presentación inicial.

La Secretaría Parlamentaria deberá remitir a la Comisión, la lista con los nombres y los expedientes originales completos de las personas aspirantes.

II. Revisión de documentos.

La Comisión procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en esta convocatoria y publicará el listado de personas aspirantes que cumplan con los mismos, el día trece de noviembre de la anualidad que transcurre.



III. Evaluación (Audiencia pública en su modalidad de entrevista).

Los aspirantes se sujetarán a una audiencia pública, que será realizada en sesión por esta Comisión, en la que se deberá de considerar los lineamientos siguientes:

1. Al inicio de la Sesión de la Comisión, se elegirá por mayoría simple de los presentes, de entre las diputadas y diputados integrantes de ésta última, a una o un diputado encargado de formular a todas las personas entrevistadas, o bien, podrán designar a más tardar el trece de noviembre de la presente anualidad, un sínodo integrado por tres personas profesionistas en la materia, que residan preferentemente fuera del estado, los cuales realizarán hasta tres preguntas en las siguientes materias: transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionada con las materias referidas, quienes deberán responder oralmente y hasta por cinco minutos.
2. El orden de las entrevistas será conforme al número de folio de su inscripción en el día y hora señalados para tal efecto, para el caso de que no se presente un aspirante se seguirá con el número inmediato siguiente y se dejará constancia de su inasistencia.
3. Los aspirantes deberán de llegar con al menos 20 minutos de anticipación a su desahogo.
4. Durante el desarrollo de la entrevista los aspirantes tendrán estrictamente prohibido el uso de libros, acordeones o cualquier tipo de herramienta tecnológica para el desahogo de la misma.
5. Para el caso de haberse desarrollado las audiencias a través del Sínodo a que hace referencia el punto 1. inmediato anterior, éste deberá presentar un informe de resultados.

La hora exacta de las audiencias será notificada en los Estrados de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado de Tlaxcala a más tardar el jueves 13 de noviembre de 2025.

IV. Resultados.



Los resultados de la audiencia pública en su modalidad de entrevista, serán considerados, por la Comisión, conjuntamente con la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional y buena fama.

VI. Dictaminación.

La Comisión emitirá el dictamen relativo al procedimiento que haya instruido, conforme a esta convocatoria, en el que planteará al Pleno la validación del proceso de designación y propondrá a la persona aspirante que considere debe ser sujeta de la designación.

En el dictamen en que la Comisión proponga efectuar la designación, se considerará la demostración de la capacidad y experiencia de las personas aspirantes en las materias de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, su reputación, los planteamientos de sus correspondientes programas de trabajo y los resultados de la entrevista, así como su actitud y temple durante esta última.

VII. Aviso de Privacidad.

La Comisión es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad que resulte aplicable.

El tratamiento y protección de los datos personales se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo quinto, 2 fracciones I, II, IV, V, VI y 3 fracciones II, IX, X, XXVIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracciones II y III, 3 fracción I, 4 párrafos segundo y tercero, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

BASE SEXTA. El Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala designará a las dos personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, tomando como base el dictamen que presente la Comisión.

BASE SÉPTIMA. La Comisión tendrá la facultad de verificar la autenticidad de los documentos que presenten las solicitudes de inscripción o propuestas de personas para ser sujetas de la designación, en cualquier momento previo a que el Pleno del Congreso efectúe el nombramiento, y por los medios que estime pertinentes.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

BASE OCTAVA. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la Ley; y los asuntos logísticos por el Presidente de la Comisión, con el apoyo de la Secretaría Parlamentaria del Congreso.

BASE NOVENA. La Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles para el desarrollo de las fases.

SEGUNDO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Congreso del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.
PRESIDENTE.**



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCIA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL

DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA

